(P. de la C. 374)

19n ASAMBLEA 6 TO SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Ley Núm. 131
Aprobada en 13 de Nov de 2023

## LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 45-1995; y derogar la Ley 18-2010, con el propósito de declarar el 23 de febrero como el "Día del Rotarismo en Puerto Rico"; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 45-1995, declara la tercera semana del mes de febrero de cada año como la "Semana Rotaria" en Puerto Rico. Por mandato de dicha medida, el Gobernador, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a que exprese su más profundo agradecimiento y rinda un merecido homenaje a esta institución por su valiosa aportación al progreso y mejoramiento de la sociedad puertorriqueña.

Esta Asamblea Legislativa está de acuerdo con el propósito de la Ley 45, *supra*. En febrero de 2010, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 18-2010 que declara la "Semana del Rotarismo en Puerto Rico" la cual se conmemorará durante la semana del año que comprenda el día 23 de febrero. De igual manera, se declara el 23 de febrero como el "Día del Rotarismo en Puerto Rico". Igualmente ordena al Departamento de Estado de Puerto Rico, en coordinación con los distintos clubes del Distrito Rotario 7000 en Puerto Rico, que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley y que destaquen sus grandes aportaciones a la sociedad puertorriqueña, mediante el apoyo a actividades para dar realce público a su ejecutoria.

Siendo ambas medidas aprobadas para idénticos propósitos, esta Asamblea Legislativa recoge sus postulados en la primera y deroga la segunda ley para asegurar el fiel cumplimiento de la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 45-1995, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Se declara la tercera semana del mes de febrero de cada año como la Semana Rotaria' en Puerto Rico. De igual manera, se declara el 23 de febrero como el "Día del Rotarismo en Puerto Rico"."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 45-1995, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- El Gobernador, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a que exprese su más profundo

agradecimiento y rinda un merecido homenaje a esta institución por su valiosa aportación al progreso y mejoramiento de la sociedad puertorriqueña. El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con los distintos clubes Rotarios en Puerto Rico, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley y que destaquen sus grandes aportaciones a la sociedad puertorriqueña, mediante el apoyo a actividades para dar realce público a su ejecutoria."

Sección 3.- Se deroga la Ley 18-2010.

Sección 4.- Esta Ley comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

OMAR J. MARRERO DÍAZ Secretario de Estado Departamento de Estado Gobierno de Puerto Rico